

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 29 de Noviembre de 2002

No.228

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Luz y Vida a las Naciones.....7489

Estatutos Movimiento Infantil Luis Alfonso Velasquez Flores.....7492

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7499

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 374-2001.....7500

Resolución No. 2518-2002.....7501

Resolución No. 2519-2002.....7501

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....7502

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7503

SECCION JUDICIAL

Citación.....7507

Subasta.....7507

Título Supletorio.....7508

Citación de Procesados.....7508

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO LUZ Y VIDA A LAS NACIONES

Reg. No. 10895 - M. 482546 - Valor C\$ 885.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cuatro (2344), del folio seiscientos ocho, al folio seiscientos dieciséis, Tomo II, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO LUZ Y VIDA A LAS NACIONES**". Conforme autorización de Resolución del día diez de Julio del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Julio del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, de fecha nueve de Julio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACION se denominará «**MINISTERIO LUZ Y VIDA A LAS NACIONES**», nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos: 1- Crear Iglesias, predicar y difundir el santo evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la santa

palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2.- Crear programas televisivos, radiales, institutos bíblicos, comedores infantiles, dirigidas a niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de la santa palabra de Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación.

CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea

General de reforma de los Estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del

Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1)

Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional, tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales, estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional, tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación : La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes

Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. LEDYS SÁNCHEZ MURILLO. F. YASUARA SUAREZ SÁNCHEZ. F. CORINA DEL CARMEN ALTAMIRANO FLORES. F. ALFONSO SUAREZ MARIN. F. MARIA MERCEDES MACIAS. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA. Pasó ante mí del reverso del folio trescientos ochenta y siete al reverso del folio trescientos noventa y cinco, de mi Protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud de la señora LEDYS SÁNCHEZ MURILLO, libro este primer testimonio en cinco hoja útil de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte y ocho de Junio del año dos mil. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cuatro (2344), del folio seiscientos ocho, al folio seiscientos dieciséis, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, veintidós de Julio del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, de fecha nueve de Julio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 10896 - M. 799983 - Valor C\$ 1,360.00

ESTATUTOS MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELASQUEZ FLORES

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **“MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES”**, fue inscrita bajo el número perpetuo uno (1) del folio número dos al folio número trece (2-13), Tomo I, Libro Segundo (2º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Séptimo (7º), bajo los folios número un mil quinientos cuarenta y dos al folio número un mil quinientos cincuenta y ocho (1542 – 1558), a los once días de noviembre del año dos mil dos. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero ARTURO HARDING LACAYO, con fecha treinta de julio del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- LIC. BRENDA MAYORGA S. DE BRENES, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la ley No. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada **“MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES”**, le fue otorgado Personalidad Jurídica según Decreto No. 112 de La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 con fecha del veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Señor Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación en funciones, del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 con fecha del cuatro de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete.

La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, **bajo el Número Perpetuo número uno (1)**, del folio número dos al folio número trece (2-13), **Tomo: I, Libro: Segundo (2°)** del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

II

Reunidos en la ciudad de Managua, en el Local Centro Infantil YECCAN, que sita de donde fue el Centro de Convenciones César Augusto Silva trescientos metros al sur y doscientos metros abajo, a las nueve de la mañana del día seis de Octubre del año dos mil uno (a las 9 AM, del 6/10/2,001). Todos los Asociados con voz y voto, ante la Asamblea General de la Asociación Movimiento Infantil Luis Alfonso Velásquez Flores, previamente convocados para este acto, por el Señor RONALD ALEXANDER MENDIETA GUTIERREZ Presidente de la Asociación, para discutir y aprobar como punto de agenda de la **Reforma Total a los Estatutos de la Asociación**, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE PODER EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DELUCRO”**.

ACUERDA

ÚNICO

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES”**, que íntegra y literalmente dicen así:

REFORMA TOTAL NÚMERO UNO (01) A LOS ESTATUTOS DEL “MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES”

CERTIFICACIÓN

El suscrito JOSE NICOLAS GARCIA LOPEZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el día veintidós de Marzo del año dos mil tres-CERTIFICO: Que del Folio Número Veintiocho (28) al Folio Número Cincuenta y Nueve (59) del Libro que lleva la Asociación legalmente constituida según las Leyes de la República de Nicaragua, se encuentra el Acta de Asamblea General Extraordinaria la que íntegramente y literalmente dice:

ACTA NUMERO OCHO (8) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA NUMERO OCHO (8).

Reunidos en la ciudad de Managua, en el Local Centro Infantil YECCAN, que sita de donde fue el Centro de Convenciones César Augusto Silva trescientos metros al sur y doscientos metros abajo, a las nueve de la mañana del día seis de Octubre del año dos mil uno (a las 9 AM, del 6/10/2,001). Todos los Asociados con voz y voto, ante la Asamblea General de la Asociación Movimiento Infantil Luis Alfonso Velásquez Flores, previamente convocados para este acto, por el Señor RONALD ALEXANDER MENDIETA GUTIERREZ Presidente de la Asociación, para discutir y aprobar como punto de agenda de la Reforma Total a los Estatutos de la Asociación. El Presidente pide al Secretario verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de once (11) Miembros Asociados legítimamente acreditados con voz y voto, ante la Asamblea General de los cuales estuvieron presentes todos los Once (11) miembros Asociados, una vez comprobado el quórum, se procedió a celebrar la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, con el análisis, discusión y aprobación articulado por artículo de la Reforma Total de los Estatutos de la Asociación. “Para llevarse a cabo la Reforma Total de los Estatutos era necesario Reformar también la Escritura de Constitución de la Asociación, la Escritura Pública Número Cincuenta y Ocho (58), autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte Junio de mil novecientos ochenta y nueve, por la Doctora Yadira Centeno de Flores: La que se Reforma en la CLAUSULA CUARTA.- ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACIÓN.- Los órganos de la Asociación serán: a) La Asamblea General.- b) La Junta Directiva Nacional.- c) La Dirección Ejecutiva.- d) Los Consejos, Direcciones, Áreas de Trabajo y Comisiones Específicas.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ESTARA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES CARGOS: 1) Un Presidente. 2) Un Vice- Presidente. 3) Un Secretario de Actas. 4) Primer Vocal. 5) Un Segundo Vocal. CLAUSULA SEXTA: La se leerá así: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Se elige por un período de tres años a la Junta Directiva Nacional, la que estará integrada así: Presidente: Ronald Alexander Mendieta Gutiérrez.- Vice-Presidente: Yamileth de los Ángeles Contreras Zúniga .- Secretaria de Actas: Gladys Gutiérrez Rugama.- Primer Vocal: Ivania Arana Herrera.- Segundo Vocal: Mario Acevedo Obando.- Se nombra a la Licenciada Yamileth de los Ángeles Contreras Zúniga Directora Ejecutiva de la Asociación.- CLAUSULA SÉPTIMA.- Representación Legal.- Le corresponde al Presidente de la Asociación la Representación Legal y tendrá facultades de apoderado generalísimo, pudiendo éste a su vez, conferir poderes generalísimos, generales y especiales.- Subsiguientemente se procede a la Reforma Total de los Estatutos, los que por unanimidad de votos quedaron aprobados de la siguiente manera: **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO**

VELÁSQUEZ FLORES.- CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, BANDERA Y LOGOTIPO.- Arto. 1.- La Asociación se denomina MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES, es una Asociación civil sin fines de lucro, apartidista, de carácter humanitario con cobertura nacional, autónoma e independiente y de duración indefinida. Está formada por personas inspiradas en los Principios de la Superación Personal y educativo, en el que se promueve el desarrollo, la solidaridad y el humanismo entre los hombres y mujeres integrantes de esta Asociación.- **Arto. 2.- DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La Asociación tiene su Sede Central en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer otras delegaciones u oficinas y desarrollar actividades en cualquier parte del territorio nacional.- **Arto. 3.- BANDERA.-** Fondo Blanco, Bordes Dorados, al centro el logotipo de la Asociación, en la parte superior de la Bandera se leerá: LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES.- **Arto. 4.- EL LOGOTIPO.-** Está representado por un niño y una niña de trenzas, el borde superior concluye en parte inferior con un rectángulo y un semicírculo amarillo que representa el sol de la libertad, bordes rosados con neग्रillas y letras azules las iniciales del Movimiento Infantil Luis Alfonso Velásquez Flores”.- **CAPITULO II: FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES.- Arto. 5.- FINES.-** La Asociación MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES, es una organización que actúa en base a la no discriminación por razones de etnia, nacionalidad, sexo, preferencias, políticas o religiosas. Actúa en sentido preventivo, reconociendo al niño y la niña como sujetos sociales y de derechos y el indispensable principio del INTERES SUPERIOR DEL NIÑO (A).- **Arto. 6.- OBJETIVOS.-** Tendrá como objetivos: a) Trabajar para garantizar la protección, educación y recreación de toda la niñez nicaragüense, para así brindarle plenas posibilidades de desarrollo integral. b) Enfrentar conjuntamente con el Estado y las Organizaciones Sociales los problemas que afectan directamente o indirectamente a la niñez nicaragüense. c) Organizar la participación de los niños y adolescentes en todos aquellos programas que beneficien a este sector. d) Actuar sobre los principales Psicosociales que afecten al normal desarrollo del niño. e) Garantizar actividades de protección, formación, recreación y desarrollo integral del niño.- f) Motivar, organizar y promover la participación activa de los niños y adolescentes en todas las actividades que los beneficien. g) Desarrollar en coordinación con organismos estatales y no gubernamentales actividades tendientes a favorecer a la niñez nicaragüense, actividades no sólo para los niños si no también con los niños. h) Brindar especial atención a los niños afectados por los conflictos bélicos.- i).- Desarrollar actividades a nivel nacional de sensibilización sobre la situación problemática de la niñez, generar una movilización social y sus posibles soluciones.- j).- Promover, defender e implementar los derechos del niño de acuerdo a la Declaración de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.- k) Desarrollar y promover

investigaciones sobre las condiciones de vida de la niñez, sistematizar y socializar información. 1) Desarrollar actividades de capacitación y desarrollo de niño a niño, sobre temas de salud, nutrición, saneamiento ambiental, prevención de accidentes y educación sexual.- m) Promover relaciones con otras organizaciones infantiles de todos los países.- n) Captar fondos internacionales y nacionales a fin de desarrollar los Programas para los niños.- n) Promoción y defensa de los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia, con especial énfasis en los más necesitados del país.- ñ).- Actuar permanentemente en función de que los postulados de la Convención de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, promovida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y ratificada por el Gobierno de Nicaragua, así como el Código de la Niñez y la Adolescencia Nicaragua sea cumplido.- o) Facilitar a la niñez procesos de organización y protagonismo infantil que les permita aportar el desarrollo de la Asociación como facilitador de sus derechos.- p) Desarrollar en la niñez capacidad movilizativa y de gestión en la defensa de sus derechos y de promoción de un ambiente cívico, de paz y de derechos humanos.- q) Abrir mejores oportunidades de futuro a la niñez trabajadora a través del impulso de proyectos y programas de atención integral.- r) Crear y desarrollar redes de amigos de la Asociación y voluntarios comprometidos y activos con nuestras acciones, filosofía, valores, misión y visión. **Arto. 7.- FUNCIONES.-** La Asociación desarrolla sus funciones bajo el marco constitucional y leyes de la República de Nicaragua, en ese sentido se tendrá las siguientes funciones: a) Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones nacionales e internacionales que no contradigan los principios de la Asociación, para alcanzar los objetivos de ésta.- b) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural, el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines, así como crear, reproducir y difundir material, informativo que ayude a aumentar el conocimiento en la sociedad y de las personas involucradas en la atención y desarrollo integral de la infancia.- c) Promover la captación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Asociación, facilitando así la capacitación, divulgación, difusión, movilización, participación de las personas con interés de apoyar el desarrollo de la Asociación, facilitando así como de sus promotores y voluntariado.- d) Efectuar estudios, identificación, evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad con el objetivo de aportar posibles soluciones a estas, para el desarrollo del sector, promoviendo la capacitación de los niños, niñas y adolescentes, que ayude el desarrollo de su vida y la creación de niños con capacidad y en busca de una independencia personal.- e) Impulsar y apoyar proyectos de investigación sobre la problemática de la niñez y la adolescencia.- f) Impulsar la educación y formación de los promotores y voluntarios adultos, así como de los líderes infantiles que permita su desarrollo personal, local y nacional.- g) Cooperar con otras organizaciones afines en el país en el desarrollo de planes, leyes estratégicas de desarrollo en beneficio de los

niños, niñas y adolescentes.- CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS CLASES DE MIEMBROS. **Arto. 8.- MIEMBROS:** La Asociación MOVIMIENTO INFANTIL "LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES" está formada por tres categorías de miembros: MIEMBROS BENEFICIARIOS, MIEMBROS FACILITADORES Y MIEMBROS HONORARIOS, bajo criterios establecidos.- **Arto. 9.-** Son MIEMBROS BENEFICIARIOS: Todo niño, niña y adolescente incorporados en las expresiones organizativas, proyectos o programas con una participación activa en las actividades impulsadas por el movimiento.- **Arto. 10.-** Son MIEMBROS FACILITADORES: Aquellas personas naturales y/o jurídicas contratadas o voluntarias, comprometidos con la misión y visión de la Asociación.- **Arto. 11.-** Son MIEMBROS HONORARIOS: Aquellas personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o internaciones y sin fines de lucro que brindan apoyo cultural, moral y profesional a la Asociación y quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Asociación, reciba tal distinción por disposición de la Asamblea General.- El ingreso de algún otro miembro de la Asociación ya sea de persona natural o jurídica, se hará de acuerdo a los Estatutos de la Asociación. CAPITULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS PERDIDA Y EXTINCIÓN DE CALIDAD DE MIEMBRO. **Arto. 12.- A)- DERECHO DE LOS MIEMBROS BENEFICIARIOS.-** 1).- Participar en todas las reuniones, actividades a las cuales sean convocados por la Asociación.- 2).- Elegir a los miembros que integran el Consejo Infantil municipal y nacional y ser miembro de los mismos siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para tal fin.- 3).- Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva.- 4).- Examinar los Libros de Actas y de Contabilidad de la Asociación.- 5).- Recibir Informes y publicaciones de la Asociación.- 6).- Ser informado verazmente y objetiva del quehacer de la Asociación, acerca del trabajo técnico, administrativo, social y económico de forma mensual, trimestral o cuando la Asamblea lo requiera.- 7).- Elegir los órganos de Dirección de la Asociación.- 8).- Presentar a la Junta Directiva Nacional, cualquier iniciativa que contribuya a los fines y objetivos definidos por la Asociación.- 9).- Retirarse voluntariamente, previa comunicación al Consejo Infantil Nacional y posterior comunicación a la Junta Directiva de la Asociación y ratificada por la Asamblea General.- 10).- Recibir Apoyo Legal y Jurídico cuando éste lo solicite a la Asociación dependiendo del caso a que se refiere.- **B.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FACILITADORES.-** 1).- Participar en todas las reuniones, actividades y asambleas a las cuales sean convocados por la Asociación.- 2).- Integrar la Junta Directiva con voz y voto.- 3).- Elegir y ser electo en la Junta Directiva.- 4).- Presentar peticiones, proyectos, nociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva.- 5).- Patrocinar la Asociación.- 6).- Examinar los Libros de Actas y de Contabilidad de la Asociación.- 7).- Recibir informes y publicaciones de la Asociación.- 8).- Ser informados verazmente y objetiva del quehacer de la

Asociación, acerca del trabajo técnico, administrativo, social y económico de forma mensual, trimestral o cuando la Asamblea lo requiera.- 9).- Elegir y ser elegido a los órganos de Dirección de la Asociación.- 10).- Presentar a la Junta Directiva Nacional, cualquier iniciativa que contribuya a los fines y objetivos definidos por la Asociación.- 11).- Retirarse voluntariamente, previa comunicación a la Junta Directiva de la Asociación y ratificada por la Asamblea General.- 12).- Recibir apoyo legal y jurídico cuando este lo solicite a la Asociación dependiendo del caso a que se refiere.- 13).- Tendrá derecho a ser estimulado tanto por la Asociación, como de otros organismos, ya sea dentro o fuera del país.- **C.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** 1).- A ser informado anualmente de los avances de la Asociación. 2).- Participar como observadores en Asambleas y Congresos departamentales a los que se les convoque, y reuniones cuando sean invitados sin derecho al voto.- 3) Tendrán derechos a ser estimulados por la Asociación. **Arto. 13.- DEBERES.- A.- DEBERES DE LOS MIEMBROS BENEFICIARIOS.** 1).- Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2).- Desarrollar y cumplir con eficiencia y voluntariamente con los cargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden.- 3).- Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional.- 4).- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Asamblea General.- 5).- Compartir los conocimientos de forma fraterna entre los miembros de la Asociación siempre y cuando sean en beneficio de la infancia.- 6).- Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo en sus ideas políticas, religiosas y de cualquier otra índole de conformidad a los principios y objetivos de la Asociación.- 7).- Deberá contribuir a mantener el orden y el buen uso de los medios asignados dentro y fuera de la Asociación.- 8).- Cuidar de los bienes y de la Asociación.- **B.- DEBERES DE LOS MIEMBROS FACILITADORES:** 1).- Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2).- Desarrollar y cumplir con eficiencia y voluntariamente con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden.- 3).- Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional.- 4).- Asistir personalmente y puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva.- 5).- Compartir los conocimientos de forma fraterna entre los miembros de la Asociación, siempre y cuando sean en beneficio de la infancia.- 6).- Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo en sus ideas políticas, religiosas y de cualquier otra índole de acuerdo con los principios y objetivos de la Asociación.- 7).- Deberá contribuir a mantener el orden y el buen uso de los medios asignados a los internos y externo de la Asociación.- 8).- Cuidar de los bienes y de la imagen de la Asociación, desarrollar con eficiencia y voluntariamente el trabajo que se le asigne.- **C.- DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** 1).- Respetar fines, objetivos, Estatutos y

deberes de la Asociación.- 2).- Cumplir con los compromisos adquiridos con la Asociación.- **CAPITULO V: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS. Arto. 14.- PARA SER MIEMBRO SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:** a).- Ser nicaragüense o ciudadano nacionalizado.- b).- Los miembros nacionalizados en el país deberán presentar los documentos que los acrediten como tal.- c).- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, presentar record de Policía cuando se considere necesario.- d).- Todo niño, niña y adolescentes que por más de un año consecutivo haya mostrado una participación activa, en las diferentes actividades impulsadas por el movimiento y que además surja de un proceso de elección democrática para incorporarse a las Directivas de los Consejos Infantiles como Presidente Nacional de los mismos, así mismo por derecho propio es miembro la Presidenta de la Red de Niñas a nivel nacional.- e).- Toda persona que por más de tres años consecutivos haya mostrado en los resultados de su trabajo, calidad y disposición incuestionable, así como cualidades personales suficientes en su interés por y para la niñez y el desarrollo de la Asociación.- f).- La persona que crea, acepte y se apegue a la misión, visión, principios, objetivos, normativas, estatutos y demás disposiciones de la Asociación **MOVIMIENTO INFANTIL “LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES”**.- g).- Excepción: Toda persona natura o jurídica independientemente de su tiempo de permanencia dentro del movimiento, que demuestre estar plenamente identificada de su tiempo de permanencia dentro del movimiento, que demuestre estar plenamente identificada con la Asociación de conformidad al inciso “f” y avalada por la Junta Directiva Nacional y ratificada por la Asamblea General.- h).- Que goce la aceptación y autorización de la Junta Directiva de la Asociación, quien para tal efecto soportará para su aval los siguientes requisitos: h1).- Carta de solicitud del interesado.- h2).- Evaluación de su trabajo de los últimos tres años como mínimo o del tiempo de laborar y/o apoyar a la Asociación.- h3).- Currículum Vitae del interesado.- h4).- Incuestionable calidad en sus relaciones humanas y laborales.- h5).- Partida de Nacimiento y dos Fotos tamaño carnet.- i).- Que sea aprobada su membresía en la Asamblea General con una votación a favor, no menor del Setenta y Cinco por ciento (75%) de los asistentes, teniendo como fundamento los requerimientos referidos en los incisos a, b, c, f, h.- **Arto. 15.- PERDIDA Y EXTINCIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de Miembro se pierde o podrá extinguirse por las siguientes causas: 1).- Por muerte.- 2).- Renuncia.- 3).- Por expulsión o separación de sus responsabilidades administrativas aprobadas por la Asamblea General de la Asociación.- 4).- Por elección de otro miembro al Consejo Infantil Nacional.- **CAPITULO VI: REGIMEN INTERNO SANCIONES. Arto. 16.-** Las sanciones que se impondrán a los miembros de la Asociación y serán las siguientes: Amonestación y Suspensión.- Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para tal efecto los procedimientos que se establezcan en el Reglamento.-

Arto. 17.- AMONESTACIÓN: La Junta Directiva Amonestará conforme el Reglamento al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes.- **Arto. 18.- SUSPENSIÓN:** La calidad del miembro activo se suspende: Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro es contraria al decoro o los fines de la Asociación y después de haberse agotado el trámite de amonestación que está previsto en el Reglamento.- Por llegada tarde a más de dos actividades de la Asociación, sin causa justificada.- **Arto. 19.- RECURSOS DE PRIMERA INSTANCIA.-** En todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencia previa, para que exponga lo que convenga a su derecho, ante la Junta Directiva Nacional de la Asociación la que resolverá.- **SEGUNDA INSTANCIA.-** Si la Resolución dada por la Junta Directiva Nacional según el miembro es violatorio a sus derechos lo hará ante la Asamblea General previa audiencia, donde expondrá lo que tenga a bien, esta instancia como la máxima autoridad resolverá y de esta resolución no cabe ulterior recursos.- **CAPITULO VII: DIFERENCIAS. Arto. 20.- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y CASOS NO PREVISTOS.-** La interpretación de Reglamento Interno, las dudas, y casos no contemplados en éstos o divergencias de criterios que surjan con motivos de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva Nacional, la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente.- La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos previstos y la naturaleza y propósitos de la Asociación.- **Arto. 21.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.-** En los casos leves que no constituyan delitos, divergencias que surjan entre socios, se resolverán mediante el Trámite de Mediación aplicando los principios generales del Derecho. Si no hay solución, se someterá el Asunto al Arbitraje, debiendo cada una de las partes nombrar un Arbitro y si no hay acuerdo entre estos dos Árbitros, la Junta Directiva Nacional nombrará un tercero en discordia, y de los resuelto por éste no habrá ulterior recurso.- En los casos graves, se cometerá el Asunto a la Justicia Común, que los Tribunales Resuelvan, según el caso y con la Ley de la Materia. **Arto. 22.- PATRIMONIO Y RECURSO FINANCIERO.-** El patrimonio de la Asociación lo constituirán: A).- Los Bienes Muebles, Inmuebles y Derechos que adquiera la Asociación a cualquier título legal o mercantil.- B).- Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la Asociación, personas individuales, naturales o jurídicas, públicas o privadas.- C).- Las donaciones subvenciones o legalos, que se reciban de personas individuales naturales o jurídicas, públicas o privadas.- D).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Asociación o cualquier otro ingreso por motivo no previsto.- **CAPITULO VIII: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN. Arto. 23.-** Para el desarrollo de sus fines y funciones la Asociación **“MOVIMIENTO INFANTIL “LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES”**, contará con los siguientes órganos: a).- La Asamblea General.- b).- La Junta Directiva Nacional.- c).- La Dirección Ejecutiva.- d).- Los Consejos, Direcciones, Áreas de Trabajo y Comisiones Específicas como se consideren necesarias, conforme

reglamento.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ESTARA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES CARGOS. 1) Un Presidente.- 2).- Un Vice – Presidente.- 3).- Un Secretario de Actas.- 4).- Un Primer Vocal.- 5).- Un Segundo Vocal.- **ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Se elige por un Período de Tres Años a la Junta Directiva Nacional, la que estará integrada así: Presidente: Ronald's Alexander's Mendieta Gutiérrez.- Vice-Presidente: Yamileth Contreras Zúniga .- Secretaria de Actas: Gladys Gutiérrez Rugama.- Primer Vocal: Ivania Arana Herrera.- Segundo Vocal: Mario Acevedo Obando.- Se nombra a la Licenciada Yamileth de los Angeles Contreras Zúniga Directora Ejecutiva de la Asociación. **Arto. 24.- ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación integrada por miembros facilitadores y miembro honorario. Expresa la Voluntad Colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos de tomen de Conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.- La Asamblea General se celebrará dos veces al año, siendo convocada por el Presidente de la Asociación, por conducto del Secretario de Actas, en el primer y último trimestre de cada año.- a) Asamblea General estará constituida por los miembros activos que se encuentran en el pleno goce de sus derechos tales como: Miembros beneficiarios, que en este caso le corresponden al Presidente (a) del Consejo Infantil Nacional y a la Presidenta de la Red de Niñas a nivel nacional con sus respectivos suplentes, y los miembros facilitadores de la Asociación, por lo que adoptarán las decisiones definitivas en lo referido a: b) La Organización.- c) Los Programas y Proyectos.- d) El Conocimiento de los Estados Financieros, la Elección de la Junta Directiva Nacional, Aprobación del Plan de Trabajo y presupuesto anual, estará regulado en el Reglamento Interno de la Asociación y es a la Asamblea General que le corresponde adoptar las decisiones definitivas al respecto.- e).- El otorgamiento de la calidad de miembro honorario y pleno.- f).- Para celebrar Asamblea General, se convocará a los miembros con quince días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión y la sesión y la agenda o temas a tratar.- g).- El Quórum se formará con la mayoría de los miembros activos de Asociación, la mitad más uno.- Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, se convocará a otra Asamblea la que se realizará con los miembros que están presentes y será presidida por el Presidente de la Asociación.- h).- La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos de carácter urgente a solicitud de la Junta Directiva Nacional.- **Arto. 25.- DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, entendiendo como tal la mitad más uno de votos de los miembros presentes. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros activos, en caso de empate en ambos casos se divide por el voto de calidad del Presidente de la Asociación.- **Arto. 26.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a).-

Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la Asociación.- b).- Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Asociación.- c).- Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.- d).- Emitir, reforma o derogar los Reglamentos y normas operativas de la Asociación.- e).- Aprobar y discutir los Estatutos de Cuentas e informes financieros y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y sus modificaciones o ampliaciones.- f).- Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva Nacional.- g).- Resolver sobre otros asuntos de interés de carácter urgente que sean presentado por los miembros.- h).- Revisar y aprobar la apertura y cierre de nuevos capítulos municipales.- i).- Revisar y aprobar la calidad de miembros beneficiarios, facilitador y honorarios.- j).- Aprobar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación.- k).- Aprobar la contratación y despido de los cargos de dirección y del personal de la Asociación en caso de no existir consenso en la Junta Directiva y del tal efecto. **Arto. 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Las atribuciones de la Junta Directiva Nacional son: 1).- Dirigir y administrar la Asociación en base a los objetivos y contenidos en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos.- 2).- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- 3).- Cumplir y promover el cumplimiento de los reglamentos, normas y disposiciones.- 4).- Convocar a la Asamblea General la creación de nuevos capítulos municipales de la Asociación en cualquier parte del territorio nacional, así como su perfil y administración.- 6).- Aprobar la contratación y despido del personal administrativo, a excepción de los cargos de dirección, determinar sus funciones, obligaciones y remuneraciones.- 7).- Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los Estados de Cuentas y de ejecución presupuestaria.- 8).- Administrar el patrimonio y recursos de la Asociación con los mecanismos de fiscalización interna o extrema.- 9).- Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento.- 10).- Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación.- 11).- Nombrar a un Representante Legal.- 12).- Decidir y contratar los auditores externos.- 13).- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.- 14).- Integrar grupos o comisiones específicas de trabajo con los miembros de la Asociación y/o con el personal contratado al efecto, y todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente la Escritura de Constitución, los Estatutos y la Asamblea General.- 15).- Decidir sobre las relaciones con organismos gubernamentales, no gubernamentales, agencias, sean estas nacionales o internaciones que contribuyan en el beneficio de la niñez.- 16) Celebrar sesiones ordinarias de la Junta Directiva Nacional una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo que sea convocada por el Presidente de la Asociación por medio del Secretario de Actas de la Asociación.-

17).- Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los programas, proyectos y actividades de la Asociación, de Acuerdo con estos Estatutos y reglamentos Internos.- 18).- Presentar informes anuales a la Asamblea General, el de su gestión y el de apoyo económico.- 19).- Todas aquellas atribuciones que le asigne la Asamblea General, la Ley, estatutos y reglamentos.- **Arto. 28.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Las atribuciones del Presidente son: 1).- Representar Judicialmente y extrajudicialmente la Asociación.- 2).- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 3).- Preparar las agendas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario de Actas de la Asociación.- 4).- Tomar decisiones urgentes con el Director Ejecutivo, en beneficio de la Asociación cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuentas a la misma en la próxima reunión.- 5).- Establecer las relaciones oficiales con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, agencias, donantes, tanto nacionales como internacionales.- 6).- Gestiona cooperación y solidaridad de acuerdo a las prioridades de la Asociación y enlaza hermanamientos con organismos afines.- **7).- LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** Le corresponde al Presidente de la Asociación y tendrá facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste a su vez, conferir Poderes Generalísimos Generales y Especiales.- 8).- Las demás que le confiera la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ley y los presentes Estatutos.- **Arto. 29.- ATRIBUCIONES DEL VICE – PRESIDENTE:** Las Atribuciones del Vice-presidente Ejecutivo son: 1).- Sustituir al Presidente de la Asociación en ausencia temporal de éste.- 2).- Fomentar el desarrollo municipal del movimiento, en las estructuras municipales.- 3).- Organiza y atiende la vida interna de la Asociación.- 4).- Asistir a las Sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- 5).- Desarrollar las funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, el Presidente, la Ley y los presentes Estatutos.- **Arto. 30.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:** Las atribuciones del Secretario de Actas son: 1).- Asistir al Vice-Presidente de la Asociación en ausencia de éste.- 2).- Elaborar las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondiente.- 3).- Elaborar y autorizar con su firma, en unión del Presidente las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondiente.- 4).- Extender toda clase de Certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a quien corresponda.- 5).- Preparar de acuerdo con el Presidente las agendas y todo lo relacionado con las Sesiones.- 6).- Convocar a las Sesiones por disposición del Presidente o de la Junta Directiva.- 7).- Custodia y Organización del sistema de información y el archivo de la Asociación.- 8).- Da seguimiento a los acuerdos establecidos en la Asamblea General y la Junta

Directiva.- 9).- Las demás atribuciones que le designe la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación. **Arto. 31.- ATRIBUCIONES DEL 1er. y 2do. :** Los Vocales tendrán las atribuciones que le designe la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente, la Ley o los presentes Estatutos.- **Arto. 32.- DIRECCIÓN EJECUTIVA:** La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la Asociación, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará a cargo del Vice-Presidente de la Asociación con la Función de Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuere necesario.- **Arto. 33.- DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo es el Jefe Inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de la misma, y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Asociación.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, la Junta Directiva nombrará interinamente a sus sustituto, las atribuciones del Director Ejecutivo serán además: a).- Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b).- Establecer los mecanismos del Control Contable y de fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y Recursos Financieros de la Asociación.- c).- Por disposición de la Junta Directiva representar Socialmente y Legalmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva.- d).- Celebrar a nombre de la Asociación MOVIMIENTO INFANTIL “LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES” los Contratos, Convenios y Acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.- d).- Someter cada año a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación.- f).- Informar periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la Asociación.- g).- Someter a consideración de la Junta Directiva los Reglamentos que normen las actividades internas de la Asociación.- h).- Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario.- **Arto. 34.- CONSEJOS, DIRECCIONES, AREAS Y COMISIONES:** Los Consejos tienen carácter de asesor y las Direcciones tienen el carácter de dirigir las operaciones de trabajo y velar por el buen desarrollo de los programas y proyectos, así como por el buen manejo, control y ejecución de las finanzas de conformidad a los procedimientos financieros-contables, las áreas y las Comisiones tienen un carácter ejecutivo.- La atribución principal de cada uno es promover los fines y funciones de la Asociación y su integración y sus funciones específicas las determinará la Junta Directiva conforme lo determine el reglamento respectivo.- **CAPITULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Arto. 35.- DISOLUCIÓN:** La Asociación podrá Disolverse: 1).- Por decisión tomada en la Junta Directiva Extraordinaria convocada especialmente para el efecto, requiriendo el Voto favorable de las tres cuartas partes de total de sus

miembros activos.- 2).- Por no cumplir con su fines.- 3).- Por Resolución de Autoridad Competente cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la Ley y al Orden Público.- **Arto. 36.- LIQUIDACIÓN:** La Asamblea General Extraordinaria nombrará de su seno, al miembro que según la Ley integrará la Comisión Liquidadora o a cuantos miembros sean necesarios.- El proceso de liquidación será el que indique la Ley de la materia.- En esta Asamblea General Extraordinaria, estuvieron presentes los siguientes miembros: Presidente Ronald's Alexander Mendieta Gutiérrez.- Vice-Presidenta: Jamileth de los Ángeles Contreras Zúniga.- Secretaria de Actas.- Gladys Gutiérrez Rugama.- Primer Vocal: Ivania Arana Herrera.- Segundo Vocal: Mario Acevedo Obando, éstos en sus nuevos cargos, y los Señores: Omar Rivas Rostrán, Oscar Acuña, Ingrid Rayo, Julio César Aguilar, Mayra Rivera y Ramón Hernández.- Es conforme con su Original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, quince de Julio del año dos mil dos.- La presente Certificación consta de ocho hojas de papel de Ley.- Firma JOSE NICOLAS GARCIA LOPEZ, Abogado y Notario Público.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil dos. ING ARTURO HARDING LACAYO, MINISTRO.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "1"

Solicitud presentada por el señor Ronald Alexander Mendieta Gutiérrez., en su carácter de Presidente del **MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES**, el día treinta de julio del año dos mil dos, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: **MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES**, que fue inscrita bajo el número perpetuo uno (1) del folio número dos al folio número trece (2-13), Tomo I, Libro Segundo (2°), que llevó este Registro, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbese el día once de noviembre del año dos mil dos, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES". Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **MOVIMIENTO INFANTIL LUIS ALFONSO VELÁSQUEZ FLORES**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero ARTURO HARDING LACAYO, con fecha treinta y uno de Julio del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- LIC. BRENDA MAYORGA S. DE BRENES, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. No. 10823 – M. 0521051 – Valor C\$ 1,275.00

Gloria M. de Alvarado, Apoderado de CEMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (6)

Presentada: 31 de Agosto, del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003213. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10819 – M. 0521079 – Valor C\$ 1,275.00

Gloria M. de Alvarado, Apoderado de CEMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (42)

Presentada: 31 de Agosto, del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003217. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10820 – M. 0521081 – Valor C\$ 1,275.00

Gloria M. de Alvarado, Apoderado de CEMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (39)

Presentada: 31 de Agosto, del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003216. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10821 – M. 0521080 – Valor C\$ 1,275.00

Gloria M. de Alvarado, Apoderado de CEMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (37)

Presentada: 31 de Agosto, del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003215. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10822 – M. 0521078 – Valor C\$ 1,275.00

Gloria M. de Alvarado, Apoderado de CEMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (19)

Presentada: 31 de Agosto, del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003214. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10734 – M. 0496039 – Valor C\$ 1,225.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ECOSOFT, S. DE R.L DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (9)

Presentada: 2 de Noviembre, del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004040. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 374-2001**CERTIFICACION**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 242, se encuentra la Resolución No. 374-2001 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 374-2001.** Del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Noviembre del año dos mil uno a las ocho de la mañana. Con fecha seis de Noviembre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS PRODUCTORES UNIDOS, R.L., (CAPUCRES, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Santo Domingo, Departamento de Chontales, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Enero del año dos mil uno, se inicia con 35 asociados, 29 hombres y 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 17,500.00 (diecisiete mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personería jurídica de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS PRODUCTORES UNIDOS, R.L., (CAPUCRES, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Juan Pablo González Díaz, Presidente; Andrés Pérez Rivas, Vicepresidente; José Tomás López Gaitán, Secretario; Andrés Alvarez Lazo, Tesorero; José Abraham Cano González, 1er Vocal; Virgilio Cruz Ruiz, 2do. Vocal; Byron Antonio Miranda. 3er Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, de la Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2513-2002**CERTIFICACION**

Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 193 se encuentra la Resolución No. 2513-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2513-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Noviembre del año dos mil dos, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Noviembre del año dos mil dos, presenté solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION 23 DE OCTUBRE, R.L., (COOSERCON, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre del año dos mil dos, se inicia con 19 asociados, 19 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas netos). Este Registro nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION 23 DE OCTUBRE, R.L. (COOSERCON, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Róger Antonio Baldelomar Aguilar; Vicepresidente, Oscar Danilo López Sirias; Secretario(a), Pedro Pablo Téllez; Tesorero(a), Roberto Guadalupe Morales; Vocal, Marco Antonio Sandoval Barrera. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2518-2002**CERTIFICACION**

Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 193 se encuentra la Resolución No. 2518-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2518-2002.**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Noviembre del año dos mil dos, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil dos, presento solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DEL BOSQUE DE SIUNA, R.L., (COOPABOS, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Siuna, Departamento de la Región de Atlántico Norte (RAAN), a las nueve de la mañana del día cinco de Abril del año dos mil dos, se inicia con 29 asociados, 25 hombres y 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 73,353.18 (setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres córdobas con 18/100 netos) y pagado de C\$ 4,075.08 (cuatro mil setenticinco córdobas con 08/100 netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DEL BOSQUE DE SIUNA, (COOPABOS, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Fauto Aguilar Guido; Vicepresidente, Marcos Emilio Salgado Martínez; Secretario(a), Domingo Hernández Sequeira; Tesorero(a), David Remigio Canales Robleto; Vocal, Ricardo Aguilar Guido. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2519-2002**CERTIFICACION**

Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 193 se encuentra la Resolución No. 2519-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2519-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Noviembre del año dos mil dos, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinte de Noviembre del año dos mil dos, presenté solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS KAULAPA ESQUIPULAS – MATAGALPA, R.L., (COOPTAXKAESQUIM, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Esquipulas, Municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día diecinueve de Julio del año dos mil dos, se inicia con 20 asociados, 19 hombres y 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 60,000.00 (setenta mil córdobas

netos) y pagado de C\$ 60,000.00 (sesenta mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS KAULAPA ESQUIPULAS – MATAGALPA, R.L. (COOPTAXKAESQUIM, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Darío Jarquín Morales; Vicepresidente, Wilson Mendoza; Secretario(a), Juan Jarquín Bello; Tesorero(a), Luis Jarquín; Vocal, Santos Calero. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 10849 – M. 956803 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (**DRENCIAP–DGPSA–MAGFOR**) y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **TRISAN, S.A.** A través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ CABRERA**. Ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, Principio Activo: **CALCIO-BORO**, Nombre Comercial: **KELIK CALCIOBORO**, Origen: **España**. POR LO TANTO: Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 29 de Octubre del 2002. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas y Peligrosas.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director DRENCIAP DGPSA/MAGFOR.

Reg. No. 10850 – M. 956801 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (**DRENCIAP–DGPSA–MAGFOR**) y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **TRISAN, S.A.** A través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ CABRERA**. Ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, Principio Activo: **POTASIO**, Nombre Comercial: **KELIK POTASIO**, Origen: **España**. POR LO TANTO: Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 29 de Octubre del 2002. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas y Peligrosas.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director DRENCIAP DGPSA/MAGFOR.

Reg. No. 10851 – M. 833200 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (**DRENCIAP–DGPSA–MAGFOR**) y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **TRISAN, S.A.** A través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ CABRERA**. Ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, Principio Activo: **NITRÓGENO – FOSFORO - POTASIO**, Nombre Comercial: **PLANTIFOL 20 – 20 - 20**, Origen: **España**. POR LO TANTO: Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 29 de Octubre del 2002. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas y Peligrosas.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director DRENCIAP DGPSA/MAGFOR.

Reg. No. 10852 – M. 956804 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (**DRENCIAP–DGPSA – MAGFOR**) y en cumplimiento a las

disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **TRISAN, S.A.** A través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ CABRERA.** Ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE,** Principio Activo: **ACIDOS HUMICOS FULVICOS,** Nombre Comercial: **HUMICOP,** Origen: **España.** POR LO TANTO: Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 29 de Octubre del 2002. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas y Peligrosas.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director DRENCIAP DGPSA/MAGFOR.

Reg. No. 10853 – M. 956802 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (**DRENCIAP–DGPSA–MAGFOR**) y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **TRISAN, S.A.** A través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ CABRERA.** Ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE,** Principio Activo: **ZINC,** Nombre Comercial: **KELIK ZINC,** Origen: **España.** POR LO TANTO: Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 29 de Octubre del 2002. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas y Peligrosas.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director DRENCIAP DGPSA/MAGFOR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10879 - M. 0529048 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 136, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JORGE ORLANDO LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10880 - M. 475060 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 087, Página 44, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HELEN DAMARIS ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemmas,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10881 - M. 481596 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1101, Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SERGIO MANUEL MATUS PERALTA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, seis de Noviembre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10882 - M. 956839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 059, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAVIERA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10883 - M. 956806 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 897, Página 69, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR GEOVANNY MIRANDA TABLADA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes Junio del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10884 - M. 0529049 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 290, Página 145, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SIMON ALBERTO MENDEZ GONZALEZ, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Electroenergética**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Willian Pavón López.

Es conforme. Managua, quince de Abril de 1998.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 10885 - M. 833189 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 205, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente.**" **POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE CAMPUZANO OCONOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Ing. Raul David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, ocho de Marzo del dos mil dos.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10886 - M. 482459 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 50, Partida 295, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente.**" **POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA LOPEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, ocho de Octubre del dos mil dos.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10887 - M. 482464 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 24, Página 24, Tomo I, el Título a nombre de:

RODRIGO D'LEON GUTIERREZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil dos. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 10888 - M. 482497 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Subscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King.** **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO RUIZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios

vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Firma Ilegible, Director.

Reg. No. 10889 - M. 482466 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 288, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MEILIN DEL ROSARIO RUGAMA ZAMORA, natural de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 10890 - M. 482428 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio setenta y seis, Asiento ciento noventa y uno, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

LESTER ALFONSO GARCIA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez; (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, once de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 10891 - M. 778468 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 167, Tomo IV, Acta 502 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO VEGA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, seis de Agosto de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10892 - M. 482462 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0558, Partida No. 7164, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESBIA JUDITH LOPEZ ALEMAN, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Septiembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10893 - M. 482420 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 191, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAIME BENITO NOVOA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10894 - M. 481595/482429 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

DIANA ISABEL OCON BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Registrado con el No. 090, Tomo VII, Folio 090 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 10294 – M. 516970 – Valor C\$ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Editora Nuevo Amanecer por este medio cito para Asamblea General Ordinaria de accionistas de dicha Sociedad que se celebrará el día **Viernes 13 de Diciembre del 2002, a las 03:00 P.M.** en el local de las Oficinas de la Empresa en la ciudad de Managua, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Comprobación de Quórum.
- 2.- Presentación de los Estados Financieros al 30 de Junio del 2002.
- 3.- Aprobación de los Estados Financieros al 30 de Junio del 2002.
- 4.- Propuesta de la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas para la Distribución de Utilidades.
- 5.- Puntos Varios.

Managua, 12 de Noviembre del 2002. Francisco Bravo Lacayo, Secretario de Junta Directiva.

3-3

SUBASTA

Reg. No. 10761 – M. 482368 – Valor C\$ 255.00

A las nueve de la mañana del trece de Diciembre del dos mil dos, subástese y remátese en el local de este Juzgado, bien inmueble urbano con todas sus mejoras, usos y servidumbres, ubicada en el Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas, el que se describe así: Propiedad Inmueble Urbano de

cuatrocientos cincuenta y seis punto cuarenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial (456.45 Mts.2), equivalente a seiscientos sesenta y uno punto veintiséis varas cuadradas (661.26 Vrs2.), ubicado en San Jorge, Departamento de Rivas de la Estación de Policía una cuadra al lago, una cuadra al sur, una cuadra al lago, costado izquierdo, casa esquinera o bien del Instituto de San Jorge una cuadra al oeste; situado dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Calle pública; Sur: Martín Díaz, antes, hoy de Alba Guido de Guadamuz; Oriente: Resto del terreno del vendedor Manuel García López; y Poniente: Miriam Jiménez, propiedad que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 20,329; Asiento: 2°); Folios del 146 al 150; Tomo 211; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas, perteneciente a Mercedes Félix Alvarez Ortíz; Postura: Escrito contado. Ejecutan: Scheyler Hundall y Julio César Valencia. Ejecutados: Ronaldo José Pérez Alvarez y Mercedes Félix Alvarez Ortíz, en sus calidades personales y como codeudores y fiadores solidarios. Precio base de la Subasta: Ciento veinticinco mil córdobas netos (C\$125,000.00). Todo en virtud de lo ordenado en auto de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del ocho de Noviembre del dos mil dos. Dado en la ciudad de Tipitapa, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dos. Publíquese. Sergio Amador Pérezalonso, Juez Unico del Distrito de Tipitapa.- Elda Ortega Robleto, Secretaria de Actuaciones.

3-3

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 10071 – M. 835914 – Valor C\$ 195.00

MAGOLA DEL CARMEN TIJERINO MEMBREÑO, solicita Título Supletorio, propiedad rústica en finca Santa Patricia Chinandega, área total de 4 has. 2.301.00 M² = 6 MZS. 0.000.37 V²., dentro de los siguientes linderos: Norte: Caseríos Carlos Manzanares, camino viejo a Chinandega; Sur: Resto propiedad del Estado; Este: Resto propiedad del Estado; Oeste: Resto propiedad del Estado. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cuatro Noviembre año dos mil dos. Esperanza Martínez, Secretaria

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **REYNA ISABEL ORTIZ GAMBOA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JESSENIA DEL CARMEN GONZALEZ TORUÑO**, y de no comparecer, decláresele

rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Sept. del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **PEDRO PEÑA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **DAÑOS**, en perjuicio de **GERONIMA DE LA CONCEPCION PEREIRA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Sept. del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSSAN GONZAGA SAENZ**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial paro el supuesto delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **ANDREA DIAZ DE GARCIA**, bajo apercibimiento de declararse Rebelde para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de oficio se no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil dos. Lic. Oscar Danilo Manzanares Molina, por Ministerio de Ley, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.